

DISTRICT
PUERTO RICO

Número: 9757

Fecha: 15 de abril de 2026

Aprobado: Rosachely Rivera Santana
Secretaria de Estado
Departamento de Estado

**REGLAMENTO PARA LA DEROGACION DE REGLAMENTOS OBSOLETOS
DE LA AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES**

12 de febrero de 2026

REGLAMENTO PARA LA DEROGACIÓN DE REGLAMENTOS OBSOLETOS DE LA AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES

ÍNDICE

Contenido	Página
Introducción	1
Análisis de Costo-Beneficio.....	2
Artículo 1 - Título	2
Artículo 2 - Base Legal	2
Artículo 3 - Propósito	2
Artículo 4 - Derogación	2
Artículo 5 - Clausula de Salvedad	3
Artículo 6 - Vigencia	3

INTRODUCCIÓN

La AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO RICO (la "Autoridad") es una corporación pública e instrumentalidad gubernamental con personalidad jurídica propia,¹ creada para servir como "entidad responsable, por sí misma o mediante contrato con terceros, de mejorar, desarrollar, administrar y operar la propiedad y las mejoras localizadas en el Distrito [del Centro de Convenciones de Puerto Rico]".² En esencia, la Autoridad fue concebida para apoyar el uso del centro de convenciones, comercio y exhibiciones, por parte de grupos y convenciones nacionales e internacionales en el Distrito.³

Al atraer visitantes del exterior mediante el desarrollo de un adecuado centro de convenciones, comercio y exhibiciones y de las facilidades de apoyo adecuadas, se espera estimular considerablemente el desarrollo económico en industrias relacionadas al turismo como lo son las industrias de transportación, hoteles, restaurantes, recreación, diversión y establecimientos de ventas al detal. Al estimular dichas industrias de servicios se promoverá a su vez el desarrollo económico general del gobierno de Puerto Rico, se fomentará el desarrollo y la inversión privada y se proveerán nuevas y mejores oportunidades de empleo, proveyendo así beneficios importantes para el bienestar general de los puertorriqueños.⁴

Las responsabilidades delegadas a la Autoridad constituyen propósitos públicos de tal importancia para el beneficio general del Pueblo de Puerto Rico, la industria de hospitalidad y el gobierno, que la propia Ley Habilitadora dispone que el ejercicio de las facultades y los derechos conferidos en ese estatuto, constituyen el desempeño de funciones esenciales de gobierno.⁵

Dentro de las facultades conferidas a la Autoridad se encuentra la de crear reglamentación para la ejecución de las facultades conferidas por ley. A lo largo de los años, los reglamentos han sido enmendados o reemplazados por nuevas disposiciones para atemperarlos a las enmiendas a las Ley Habilitadora o a otras disposiciones aplicables. El objetivo de este Reglamento es disponer los procesos

¹ Artículo 1.05 de la Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, Ley Núm. 351-2000, según enmendada (la "Ley Habilitadora").

² Exposición de Motivos, Ley Núm. 351-2000, *supra*.

³ *Id.* El Coliseo de Puerto Rico "José Miguel Agrelot" está adscrito al Distrito, el Antiguo Casino y Bahía Urbana.

⁴ *Id.*

⁵ Ley Núm. 351-2000, *supra*, Art. 6.01 (subrayado nuestro).

**Reglamento para la derogación de reglamentos obsoletos
de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones**
Página 2

para la derogación de los reglamentos de la Autoridad que son obsoletos o que no responde a las disposiciones de ley vigentes o a la política gubernamental.

ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO

La derogación de los reglamentos obsoletos de la Autoridad no conlleva costos económicos ni administrativos, ya que no implica la implementación de nuevas estructuras, procesos ni gastos operacionales, Tampoco genera beneficios económicos directos, dado que su propósito es exclusivamente normativo. Por tanto, el impacto fiscal y presupuestario es nulo.

Artículo 1- Título

Este reglamento se conocerá como el *Reglamento para la derogación de reglamentos obsoletos de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico*.

Artículo 2.- Base legal

Se promulga este reglamento de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, Ley Núm. 351-2000, según enmendada, y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 38-2017, según enmendada.

Artículo 3.- Propósito

Es el propósito de este reglamento es derogar aquellos reglamentos vigentes que se han tornado obsoletos, han caído en desuso o han sido suplantados por reglamentación subsiguiente sin ser expresamente derogados.

Artículo 4.- Derogación

Se derogan expresamente los siguientes reglamentos:

1. *Reglamento de Personal de Servicios de Carrera* del 5 de agosto de 2004 (D.E. Núm. 6854).
2. *Reglamento de Personal de Servicios de Confianza* del 5 de agosto de 2004 (D.E. Núm. 6855).
3. Reglamento para el Uso y/o Operación de las Areas y Facilidades en el Distrito del Centro de CONvenciones de PR del 13 de diciembre de 2006 (D.E Núm. 7263)

4. *Reglamento para la Compra y Contratación de Bienes y Servicios* del 26 de abril de 2007 (D.E. Núm. 7345).
5. *Reglamento para el Control y Disposición de Propiedad Mueble* del 10 de mayo de 2021 (D.E. Núm. 9280).

Artículo 4. - Cláusula de Salvedad

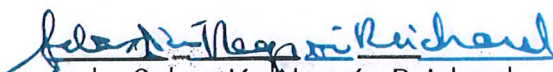
Si cualquier inciso, artículo o parte de este reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción y competencia, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este reglamento, sino que su efecto se limitará al inciso, artículo o parte específica declarado inconstitucional o nulo.

Artículo 5. - Vigencia

Este reglamento comenzará a regir treinta (30) días después de su después de su presentación en el Departamento de Estado, a tenor con la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, y aplicará a todos los procedimientos que sean iniciados a partir de su vigencia.

Aprobado por la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones del Gobierno de Puerto Rico en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de febrero de 2026.

APROBADO:


Lcdo. Sebastián Negrón Reichard
Presidente Junta de Gobierno


Lcda. Veronica Ferraiuoli Hornedo
Directora Ejecutiva